

JEFATURA PROVINCIAL DEL I.C.O.N.A. DE BALEARES

ASUNTO: EXPEDIENTE DE OCUPACION DE TERRENOS POR INSTALACIONES CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A SELVA Y CAIMARI.

Peticionario: AYUNTAMIENTO DE SELVA (Isla de Mallorca)
Nombre del Monte. COMUNA DE CAIMARI
Nº del Catálogo 8 de U.P.
Perteneencia PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SELVA
Término Municipal MURO (Isla de Mallorca)
Provincia BALEARES

1.975

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

I.C.O.N.A.

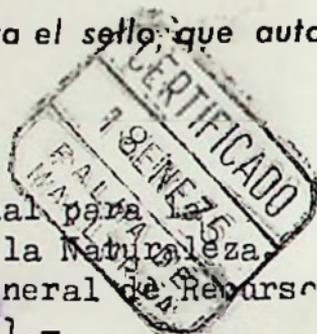
C O R R E O S

FRANQUICIA

CERTIFICADO

*En el día de la fecha del sello, se entregaron en las
Oficinas de Correos de Palma de Mallorca para su
expedición.....UN.....pliegos con franquicia
oficial, cuya procedencia acredita el sello, que auto-
riza la presente factura.*

Ilmo. Sr. Director del
Instituto Nacional para la
Conservación de la Naturaleza.
(Subdirección General de Recursos en
Régimen Especial.-
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES
C/ MAYOR, 83.- MADRID (13)



CONTIENE: VER DORSO

18-1-75

CONDICION PARA EL SISTEMA INTOR
DE AGUA A SERVICIO CALIMARI.

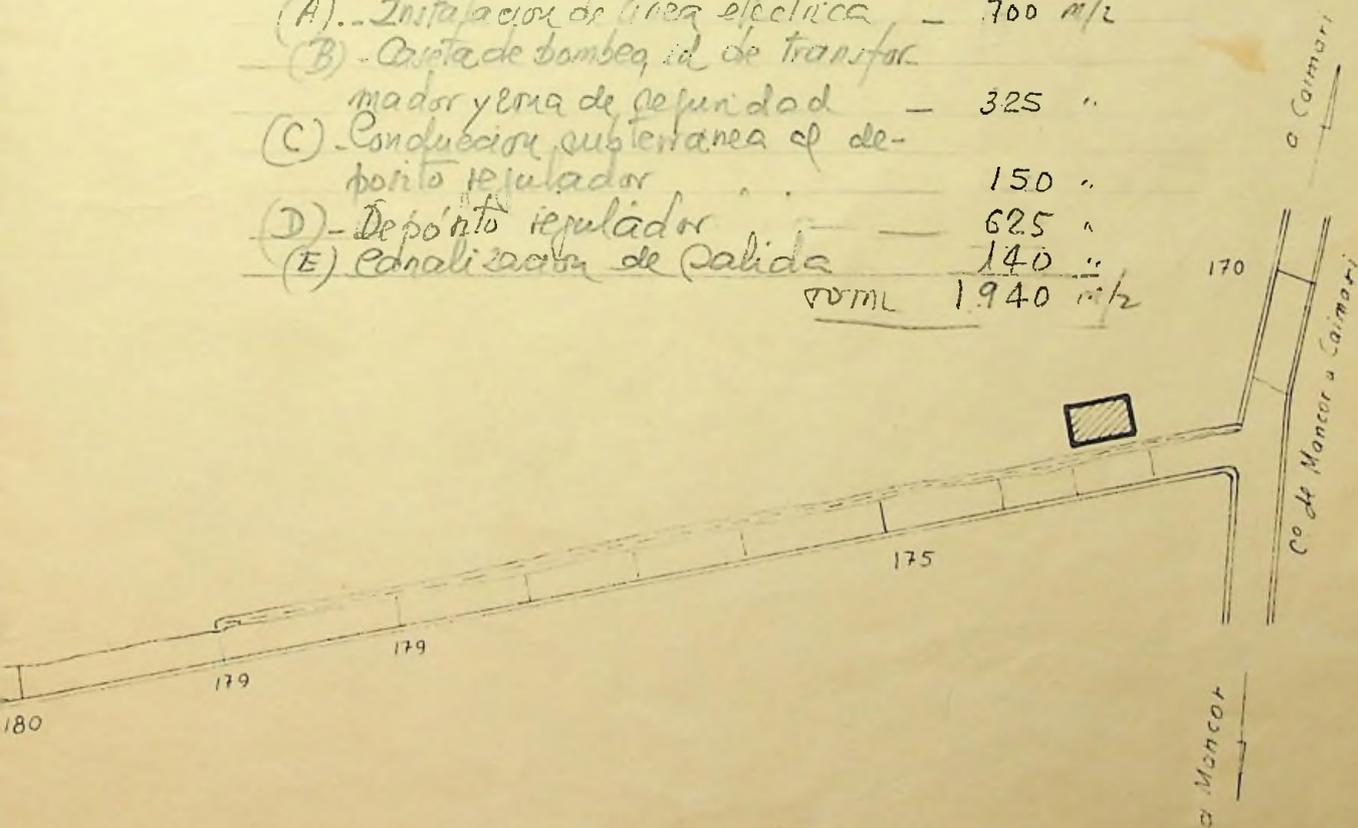
CERRAMIENTO DEPOSITO
REGULADOR Y CASETA BOMBAS.

PLANTA

Escala 1:1000

Parcelas que integran la superficie a ocupar:

(A) - Instalacion de linea electrica	700 m ²
(B) - Caseta de bombeo y de transformador y zona de seguridad	325 "
(C) - Conduccion subterranea al deposito regulador	150 "
(D) - Deposito regulador	625 "
(E) - Canalizacion de salida	140 "
TOTAL	1940 m²



HOJA N° 9

**CAMINO DE ACCESO
AL DEPOSITO REGULADOR**

**PLANTA
PERFIL LONGITUDINAL
SECCION TIPO
PERFILES TRANSVERSALES**

ESCALAS VARIAS

*Propuesta de construcción
de una de agua.
Grupo de montaje n° 3,7
PLANTA
PERFIL LONG
SECCION TIPO
Escala varia*

PROYECTO DE CONDUCCION
PARA ABASTECIMIENTO DE
AGUA A SELVA

PALMA DE MALLORCA JULIO 1.972
EL INGENIERO DE CAMINOS C. y P.

A. Parretti

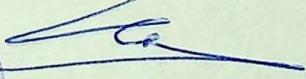
Ocupación-nº referencia: O-PM/1-75

Ilmo.Sr.:

Tengo el honor de acompañarle duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, relativo a la Resolución de la Ocupación solicitada en el Monte nº 8 de U.P. de esta Provincia denominado "Comuna de Caimari" y de la pertenencia de propios del Ayuntamiento de Selva.

Dios guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca, 10 de noviembre de 1.975
EL INGENIERO JEFE,




Fdo.: Mateo Castelló Más



Ilmo.Sr. Director del
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
(Subdirección General de Recursos en Régimen Especial-
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES)

M A D R I D



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General
de Recursos en Régimen Especial
MADRID

Servicio de Catalogo.
Sección de Gravámenes y Ocupaciones.
Nº refº: O-PM/1-75.

26 SEP 1975

29054
REGISTRO DE SALIDA

M.º AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL
BALEARES
- 3 OCT 1975
ENTRADA 4514



El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 6 de septiembre del presente año, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por D. Juan Roger Coll, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Selva, solicitando autorización para captación de conducción de agua e instalación de línea eléctrica en el monte "COMUNA DE CAIMARI", nº 8 del Catalogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palma de Mallorca, de la pertenencia de los propios del expresado Ayuntamiento, para abastecimiento público.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se resumen, entre otros, en los siguientes extremos:

- La captación de las aguas se realiza del pozo -- "Caimari II" ubicado en el monte de referencia.
- Se define la superficie afectada, acompañando -- plano debidamente autorizado y practicandose la valoración correspondiente.
- Se fija plazo y se propone pliego de condiciones.
- Se dió audiencia del expediente, por termino de 15 días, al Ayuntamiento de Selva, sin que por parte del mismo se formularan alegaciones en el plazo fijado.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio eleva el expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

VISTOS: la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO -- la finalidad de la obra y que el beneficiario es la Entidad propietaria del monte, no se estima procedente el pago de indemnización por daños y perjuicios.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

M.º AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL
BALEARES
20 OCT 1975
ENTRADA



Esta Dirección, de conformidad con la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, acuerda con ceder lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Se autoriza al Ayuntamiento de Selva para la instalación de una tubería enterrada a 0'50 metros de profundidad para conducción de agua potable a las localidades de Selva y Caimari que afecta a una faja de 190 m. de longitud y 2 m. de ancho, caseta de bombeo y depósito regulador, con un total de 0'1240 Has.; y línea eléctrica de 70 m. de longitud y 10 m. de ancho: 0'0700 Has. en el monte "COMUNA DE CAIMARI", nº 8 del Catalogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palma de Mallorca, de la pertenencia de la expresada Entidad, de acuerdo con los planos y demás documentos obrantes en el expediente.

Asímismo se autoriza las obras de la captación del pozo "Caimari II" ubicado en el monte de referencia, no siendo la Administración responsable de la falta o menoscabo que pueda resultar en el caudal cualquiera que sea su causa, ni de las roturas o averías que se produzcan en la misma como consecuencia de los distintos trabajos a realizar en el monte, o porque en su día se viese afectada por las existencias del mismo.

2ª.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y no faculta por sí sola para captación de aguas públicas, ni para ejecutar obras en zonas de servidumbres de carreteras o caminos, ferrocarriles, canales, cauces, vías pecuarias, etc. por lo que el Ayuntamiento habrá de obtener para realizarlas la necesaria autorización de los Organismos respectivamente competentes.

3ª.- Esta autorización se otorga únicamente y exclusivamente para la superficie que figura en el Acta de entrega que se levantará a tal efecto oportunamente y los terrenos afectados no podrán ser utilizados mas que para los fines solicitados, quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

Las maderas existentes en la zona autorizada serán objeto de aprovechamiento ordinario, de cuyo importe deberá ser abonado el 15 %, 142 pts. en la c/c que a nombre de la Comisión Provincial de Montes se halla abierta en el Banco de España de Palma de Mallorca.

4ª.- La Entidad propietaria efectuará a su costa el amojonamiento o señalización de la parcela objeto de la autorización y lo comunicará al Servicio Provincial del ICONA que ordenará la práctica de la operación de entrega a efectuar por personal afecto al mismo, con asistencia de representación municipal, levantandose la correspondiente acta, requisito indispensable para la validez de la autorización.

5^a.- Queda especialmente obligado el beneficiario a mantener totalmente limpia de árboles, matorrales, vegetación herbácea y toda clase de sustancias combustibles, la zona afectada por la línea eléctrica, debiendo proceder a la roza y limpiar de la misma tantas veces como sea necesario o se le ordene por el Servicio Provincial, pudiendo este, si lo estima conveniente, proceder a la realización de tales operaciones por cuenta del beneficiario.

6^a.- La Entidad propietaria procederá a la corta de los árboles situados fuera de la zona designada que por su situación y altura puedan constituir peligro para la conservación de la línea, previa justificación de acuerdo con la reglamentación vigente en su momento de lo procedente de su apeo y de su señalamiento y pago del valor correspondiente, necesariamente determinados por personal técnico afecto al Servicio Provincial.

7^a.- Cuando las reparaciones exijan el desmontaje de parte del cable o de algún apoyo y la ocupación consiguiente de terrenos no incluidos en la zona autorizada, el beneficiario lo pondrá, a los efectos oportunos en conocimiento del Servicio Provincial, indicando el plazo de dicha reparación y la ocupación provisional a efectuar. Igualmente se seguirá si la reparación es sobre alguna estación tensora o de ángulo y exigiera tanto en uno y otro caso el establecimiento de algún camino provisional de servicio sobre el monte público.

8^a.- No se impedirá el paso a través de la zona afectada con motivo de trabajos, construcciones, aprovechamientos, vigilancia o servidumbre y en general la instalación autorizada no será nunca obstáculo para la realización de cualquier mejora en el monte.

9^a.- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente y serán -- efectuados por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes, debiendo instalar las señales precisas y visibles -- que adviertan del más mínimo peligro. A la terminación de los trabajos deberá quedar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje.

10^a.- La Entidad propietaria será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, -- negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligada consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.



11ª.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida sí así procediere se la autorización pertinente y considerándose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales requisitos se llevara a cabo.



12ª.- La autorización que se contempla se registrará además por cuantas disposiciones regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligada la Entidad propietaria de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención de incendios y su extinción y especialmente la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre.

13ª.- Esta autorización no puede ser traspasada a ninguna otra persona ni entidad, en ningún caso. Si las instalaciones en cuestión perdieran, en alguna forma, bien de propiedad, bien de explotación, su carácter municipal, se revisaría el condicionado como fuere precedente.

14ª.- Anualmente, por personal del Servicio Provincial del ICONA, podrá girarse visita de inspección comprobándose los límites territoriales de la autorización y el cumplimiento de las condiciones fijadas a la misma.

15ª.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria de la entidad propietaria.
- b) Cesar el uso para que se concedió.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.

16ª.- Declarada la caducidad, esta autorización quedará sin efecto, debiendo dejar la Entidad propietaria la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio Provincial, sin que por todo ello tenga derecho a formular -



reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase."/>

Lo que traslado a V.S. remitiendo por duplicado - las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado a esta Sección.

Asimismo se solicita el envío del acta de entrega (y en su caso de amojonamiento) prevista en la condición 4ª para su constancia en el expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 24 de Septiembre de 1.975.
EL JEFE DE LA SECCION,

RECIBI EL ORIGINAL

Selva a 13 de Octubre de 1.975

Fdo: Gabriel Serrano Muñoz.

EL ALCALDE, Edo.: Juan Rotger Coll.- Rubricado.- Hay un sello ovalado en tinta morada que dice: Alcaldía de Selva (Baleares).

ES COPIA,
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.- BALEARES.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Ocupación en monte nº 8 de U.P. O-PM/1-75.



Ilmo. Sr.:

En cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Jefe del Servicio de Catálogo-Sección de Gravámenes y Ocupaciones en escrito de fecha 19-6-actual y como aclaración y ampliación a mi informe de fecha 10-1-actual referente a la ocupación O-PM/1-75, tengo el honor de manifestarle:

- 1º). A.- Instalación de linea electrica: $70 \times 10 = 700 \text{ m}^2$
 - B.- Caseta de bombeo, id id de trans formador y zona de seguridad: $145 \times 224 = 325 \text{ m}^2$
 - C.- Conducción subterránea al depósito regulador: $120 \times 125 = 150 \text{ m}^2$
 - D.- Depósito regulador: $25 \times 25 = 625 \text{ m}^2$
 - E.- Canalización de salida: $70 \times 2 = 140 \text{ m}^2$
- TOTAL = 1.940 m²

2º). Se acompaña plano parcial de ordenación del monte nº 8 de U.P. a escala 1:5.000, en indicación de la ocupación solicitada.

3º). El camino de acceso existente que figura en el plano en traza continua, se procederá a su reparación, el resto, con traza discontinua, será obra nueva. Todo él, será via de saca del tramo y será financiado con aportación municipal, por / cuya razón no se ha propuesto la ocupación de estos terrenos, aún cuando se permitirá el paso al depósito regulador, pero sin constituir servidumbre.

4º). La zona a ocupar se encuentra próxima al linde / exterior del monte.

Es todo cuanto tengo el honor de manifestarle.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 27 de Junio de 1.975.
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. (Subdirección General de Recursos en Regimen Especial-SERVICIO DE CATALOGO).

c/. Mayor, nº 83.

MADRID



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General
de Recursos en Régimen Especial
MADRID

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
20 JUN 1975
Núm. 14128
REGISTRO DE SALIDA

Servicio de CATALOGO
Sección de Gravámenes y Ocupaciones.

Nº. Refº.: O-PM/1-75

ASUNTO: Autorización para ocupación de 0'1940 Has. en el monte "COMUNA DE CAIMARI" nº 8 del C.U.P. de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Selva, solicitada por el Ayuntamiento propietario para abastecimiento de aguas.

Para poder resolver el expediente de referencia se solicita de V.S. lo siguiente:

1º.- Aclaración de las dimensiones de las parcelas afectadas, ya que si bien la denominada A parece claro que tiene 70 m. de longitud y 10 m. de ancho, la C de 150 m²., con 120 m. de longitud tendría 1'25 m. y así sucesivamente. Por otro lado del plano a escala 1:1.000 de ese Servicio, parece deducirse que se vá a construir un camino que figura de trazos y que habría que incluir en la autorización.

2º.- Está muy confuso el plano general de ordenación, de forma que no se aprecia en absoluto la situación de la parcela donde se vá a realizar las obras solicitadas. Es preferible acompañar un plano parcial, que tenga suficiente detalle y referido, en lo posible, a los linderos interiores y exteriores del monte y a escala conveniente. Posiblemente la escala debería ser la del 1:5.000 primitivo. En el plano 1:1.000 existe una línea que se llama "cerramiento monte", lo que parece indicar que el lindero exterior está próximo a la parcela.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1975.

EL JEFE DEL SERVICIO

M.º AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL
BALEARES
24 JUN 1975
ENTRADA 3096

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de BALMARES.



AYUNTAMIENTO DE SELVA
(BALEARES)

Núm. 370

En cumplimiento a lo interesado en su atento escrito fecha 7 de los corrientes, adjunto le remito debidamente diligenciado el duplicado de notificación que adjuntaba, relativo a la Resolución del Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A., referente a la ocupación autorizada en el monte de Propios de ese Ayuntamiento "Comuna de Caimari" nº 8 de U.P. al objeto de instalaciones para conducción de agua potable con destino al abastecimiento de Selva y Caimari.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Selva a 15 de octubre de 1.975

El Alcalde,



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A. de Baleares
PALMA DE MALLORCA

Ocupación en monte nº 8 de U.P.: 0-PM/1-75

Le acompaño duplicado ejemplar de -
Resolución del Ilmo. Sr. Director del Ins
tituto Nacional para la Conservación de -
la Naturaleza de fecha 6 de Septiembre ac
tual y referente a la ocupación autoriza
da en el monte de Propios de ese Ayuntami
ento "Comuna de Caimari" nº 8 de U.P. al
objeto de instalaciones para conducción -
de agua potable con destino al abastecimi
ento de Selva y Caimari; con el ruego de
que me devuelva fechado, firmado y sella-
do el duplicado que se acompaña con el -
"Recibi el original".

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 7 de octubre de 1975.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SELVA.





MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Ocupación de terrenos en Monte N.º. 8 de U.P.

Ilmo. Sr.:

Cumplimentada en todas sus partes, lo que determinan los artículos 169 y 170 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485 de fecha / 22-2-1962, como consecuencia de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Selva, para ocupar una superficie de 1.940 m/2 en el Monte de su pertenencia / denominado "COMUNA DE CAIMARI" N.º. 8 de U.P., al objeto de realizar las instalaciones precisas para el abastecimiento de agua potable procedente del pozo / Caimari II a la Villa de Selva y Caimari; se acompañan los siguientes documentos:

Solicitud del Ayuntamiento de Selva, acompañando Certificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria.

Oficio remitiendo al Ayuntamiento Condiciones propuestas por ésta Jefatura, con el "recibí" el original firmado y sellado.

Plano de situación y de detalle de las zonas a ocupar.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que la ocupación es compatible con los fines de Utilidad Pública del Monte, ésta Jefatura tiene el honor de informar a V.I. favorablemente dicha ocupación, con arreglo a las Condiciones propuestas a las que no han sido prestadas disconformidad por parte de la Entidad propietaria del Monte que es la solicitante.

No obstante V.I. acordará.

Dios guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca, 10 de Enero de 1.975
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.



Ilmo. Sr. Director del

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
(Subdirección General de Recursos en Régimen Especial.-
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES).

M A D R I D

Ocupación de terrenos en Monte Nº. 8 de U.P..

Ilmo. Sr.:

Cumplimentada en todas sus partes, lo que determinan los artículos 169 y 170 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485 de fecha / 22-2-1962, como consecuencia de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Selva, para ocupar una superficie de 1.940 m² en el Monte de su pertenencia / denominado "COMUNA DE CAIMARI" Nº. 8 de U.P., al objeto de realizar las instalaciones precisas para el abastecimiento de agua potable procedente del pozo / Caimari II a la Villa de Selva y Caimari; se acompañan los siguientes documentos:

Solicitud del Ayuntamiento de Selva, acompañando Certificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria.

Oficio remitiendo al Ayuntamiento Condiciones propuestas por ésta Jefatura, con el "recibí" el original firmado y sellado.

Plano de situación y de detalle de las zonas a ocupar.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que la ocupación es compatible con los fines de Utilidad Pública del Monte, ésta Jefatura tiene el honor de informar a V.I. favorablemente dicha ocupación, con arreglo a las Condiciones propuestas a las que no han sido prestadas disconformidad por parte de la Entidad propietaria del Monte que es la solicitante.

No obstante V.I. acordará.

Dios guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca, 10 de Enero de 1.975
EL INGENIERO JEFE,



D. Mateo Castelló Más.

Ilmo. Sr. Director del
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
(Subdirección General de Recursos en Regimen Especial.-
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES).

M A D R I D

Ilmo. Sr.:

DON JUAN ROTGER COLL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Selva, en nombre y representación del mismo a V.I. acude y atentamente expone:

Que este Ayuntamiento tiene en tramitación el expediente relativo al proyecto de Abastecimiento de agua de Selva y Caimari, el cual deberá suministrarse del Pozo Caimari II, sito en el Monte nº 8 "Comuna de Caimari" de los propios de este Ayuntamiento.

Que esta Corporación en sesión del día 31 de mayo último acordó solicitar de esa Dirección General de I.C.O.N.A. la ocupación de los terrenos necesarios para las instalaciones del abastecimiento antes indicado, cuya certificación se acompaña.

Que según se desprende del proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Andrés Parietti Literas, el terreno a ocupar es de 1.940 metros cuadrados.

Por todo ello,

Solicita de esa Dirección General tenga a bien conceder la autorización para la ocupación a perpetuidad de los terrenos indicados.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Selva a 17 de junio de 1.974



Ilmo. Sr. Director General de I.C.O.N.A. MADRID

DON JOSE MUNAR FIOL, POR ACUMULACION, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SELVA, PROVINCIA DE BALEARES

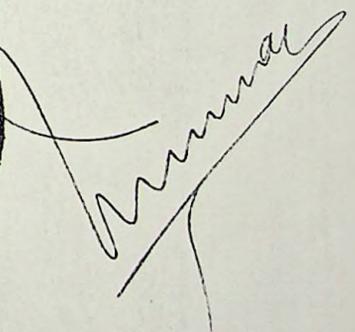
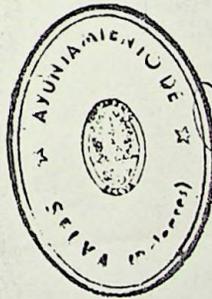
CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro adoptó entre otros - el siguiente acuerdo:

"Teniendo en cuenta que el abastecimiento de agua a Selva y Caimari deberá nutrirse de las aguas procedentes del pozo Caimari II sito en el monte número 8 "Comuna de Caimari" de los propios de este Ayuntamiento, se acordó solicitar de la Dirección General de I.C.C.N.A. la ocupación a perpetuidad de los terrenos necesarios para las instalaciones del abastecimiento de agua, según proyectos redactados por el Sr. Ingeniero de Caminos Canales y Luertos Don Andrés Marietti Lliteras!"-----

Y para que conste, expido la presente de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde en la villa de Selva a los días diez y siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Vº. Bº.

El Alcalde,





INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Ocupación de terrenos en Monte N.º 3 de U.P.: Condiciones.

20 DIC 1974
VALIDA 2091

Vista la instancia suscrita por ese Ayuntamiento, que dirige al Ilmo, Sr. Director General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en suplica de autorización para ocupación de terrenos por un periodo indefinido, de una superficie de 0'1940 Has. ubicadas en el Tramo XIII del Monte de U.P. N.º 3 denominado "Comuna de Caimari" y de la pertenencia de Propios de ese Ayuntamiento al objeto de implantar las instalaciones precisas para el abastecimiento del agua potable a las poblaciones de Selva y Caimari y procedentes del pozo "Caimari II"; y dadas las circunstancias que concurren en esta ocupación y de acuerdo con el consentimiento de la Entidad propietaria del Monte, cuya ocupación se solicita para servicios y necesidades propias, esta Jefatura para dar caracter definitivo a la ocupación, fija las siguientes condiciones a resulta de lo que apruebe/la Superioridad y a tener del Art.º 177-1 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 Febrero de 1962.

1.º.- La ocupación será por tiempo indefinido y supondrá una superficie de 1.940 m/2 que se detalla:

Parcela A:	Destinada a instalación de línea eléctrica	700 m/2
" B:	En donde se implantaran, la caseta de bombeo, transformador y zona de seguridad ..	325 "
" C:	Conducción subterránea al depósito regulador	150 "
" D:	Deposito regulador	625 "
" E:	Canalización de salida	140 "

TOTAL 1.940 m/2

2.º.- Siendo la Entidad propietaria del Monte la solicitante, no procede el abono de daños y perjuicios; adjudicándose todo el arbolado existente en la superficie de ocupación al rematante del aprovechamiento ordinario de pinar, por la cantidad de 944 pesetas, valor de 30 pies de encina equivalentes a 1'350 m.c./de madera y 1'780 m.c. de leñas de copa; y de 5 pinos, equivalentes a 1'250 m.c./de madera y 1'320 m.c. de leñas de copas de cuyo importe deberá ser abonada en la cuenta titulada "Comisión Provincial de Montes", la cantidad de 142 pesetas que supone el 15% del valor de los productos anteriormente descritos. Por la misma razón, no se fija canon alguno.

3.º.- La faja de ocupación destinada al tendido de la línea eléctrica/ se mantendrá siempre, completamente limpia de material, en 40 m. de anchura.

4.º.- La autorización que se contempla, se regirá además por cuantas / disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres/ en Montes de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro con cernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del Monte.

5.º.- Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y /

especialmente a la Ley 81/1968 de 5 Diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3.769/1972 de 23 Diciembre.

6º.- La Administración se reserva el derecho de imponer cuantas reglas de policía considere necesarias a la conservación del Monte y a la seguridad y normal aprovechamiento del mismo, sin que ello de derechos a reclamación alguna.

7º.- La concesión de ocupación no podrá ser transpasada a tercera persona sin previa autorización de la Administración Forestal.

Anualmente, por personal del Servicio Provincial, podrá girarse visita de inspección, comprobándose los límites territoriales de la ocupación así como el cumplimiento de las condiciones impuestas :

9º.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a).- renuncia voluntaria del peticionario.
- b).- cesar el uso para el que se concedió, y
- c).- utilización para destino distinto del que se fundamentó su otorgamiento.

Todo lo cual y en cumplimiento del Artº. 170 del vigente Reglamento de Montes, comunique a Vd. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar del recibo del presente escrito, comunique la conformidad o reparos a lo anteriormente manifestado; rogándole la devolución de la copia adjunta con la fecha, firma y sello al "Recibí el original" de la misma.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 17 de Diciembre de 1.974

EL INGENIERO JEFE,



Recibí el original

Selva a 23 de Diciembre de
EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Rotger Coll. Rubricado

Hay un sello ovalado en el que se lee
ALCALDIA DE SELVA (Baleares) y en su
centro el escudo.

Fdo.: Mateo Castelló Más.



COPIA
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

S E L V A

Ocupación de terrenos en Monte N.º 3 de U.P.: Condiciones.

Vista la instancia suscrita por ese Ayuntamiento, que dirige al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en suplica de autorización para ocupación de terrenos por un periodo indefinido, de una superficie de 0.º1940 Has. ubicadas en el Tramo XIII del Monte de U.P. N.º 3 denominado "Comuna de Caimari" y de la pertenencia de Propias de ese Ayuntamiento al objeto de implantar las instalaciones precisas para el abastecimiento del agua potable a las poblaciones de Selva y Caimari y procedentes del pozo "Caimari II"; y dadas las circunstancias que concurren en esta ocupación y de acuerdo con el consentimiento de la Entidad propietaria del Monte, cuya ocupación se solicita para servicios y necesidades propias, esta Jefatura para dar carácter definitivo a la ocupación, fija las siguientes condiciones a resulta de lo que apruebe la Superioridad y a tenor del Art.º 177-1 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 Febrero de 1962.

1.º.- La ocupación será por tiempo indefinido y supondrá una superficie de 1,940 m/2 que se detalla:

Parcela A: Destinada a instalación de línea eléctrica	700 m/2
" B: En donde se implantaran, la caseta de banco, transformador y zona de seguridad ..	325 "
" C: Conducción subterránea al depósito regulador	150 "
" D: Depósito regulador	625 "
" E: Canalización de salida	140 "
TOTAL	1.940 m/2

2.º.- Siendo la Entidad propietaria del Monte la solicitante, no procede el abono de daños y perjuicios; adjudicándose todo el arbolado existente en la superficie de ocupación al rematante del aprovechamiento ordinario de pinar, por la cantidad de 944 pesetas, valor de 30 pies de encina equivalentes a 1.º356 m.c./de madera y 1.º780 m.c. de leñas de copas; y de 5 pinos, equivalentes a 1.º250 m.c./de madera y 1.º320 m.c. de leñas de copas de cuyo importe deberá ser abonada en la cuenta titulada "Comisión Provincial de Montes", la cantidad de 142 pesetas que supone el 15% del valor de los productos anteriormente descritos. Por la misma razón, no se fija canon alguno.

3.º.- La faja de ocupación destinada al tendido de la línea eléctrica se mantendrá siempre, completamente limpia de material, en 40 m. de anchura.

4.º.- La autorización que se contempla, se registra además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones e servidumbres en Montes de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del Monte.

5.º.- Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y /

especialmente a la Ley 81/1968 de 5 Diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3.769/1972 de 23 Diciembre.

6º.- La Administración se reserva el derecho de imponer cuantas reglas de policía considere necesarias a la conservación del Monte y a la seguridad y normal aprovechamiento del mismo, sin que ello de derechos a reclamación alguna.

7º.- La concesión de ocupación no podrá ser transpasada a tercera persona sin previa autorización de la Administración Forestal.

Anualmente, por personal del Servicio Provincial, podrá girarse visita de inspección, comprobándose los límites territoriales de la ocupación así como el cumplimiento de las condiciones impuestas :

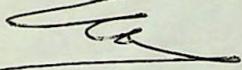
9º.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a).- renuncia voluntaria del peticionario.
- b).- cesar el uso para el que se concedió, y
- c).- utilización para destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.

Todo lo cual y en cumplimiento del Artº. 170 del vigente Reglamento de Montes, comunico a Vd. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar del recibo del presente escrito, comunique la conformidad o reparos a lo anteriormente manifestado; rogándole la devolución de la copia adjunta con la fecha, firma y sello al "Recibí el original" de la misma.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 17 de Diciembre de 1.974

EL INGENIERO JEFE,


Fdo.: Mateo Castelló Más.



Recibí el original

Selva a de

Fdo.:

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento del

S E L V A

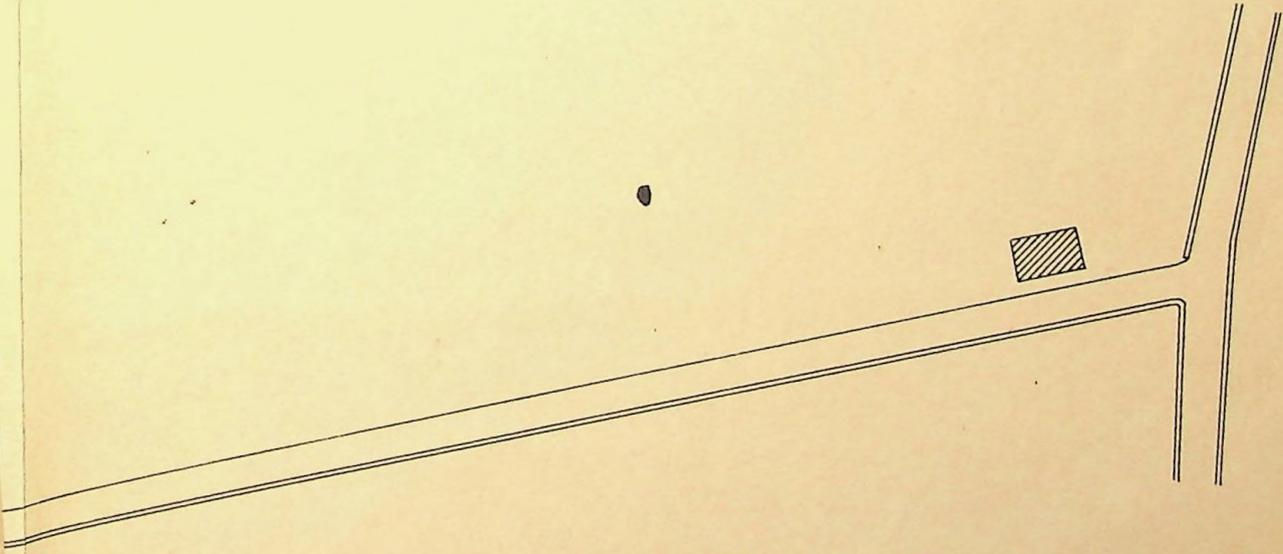
MINISTERIO DE AGRICULTURA
JEFATURA PROVINCIAL DEL I.C.O.N.A. DE BALEARES

Conduccion para abastecimiento de
agua a Selva y Caimari.

ESCALA 1:1000

PARCELAS QUE INTEGRAN LA SUPERFICIE A OCUPAR

Ⓐ	— INSTALACION DE LINEA ELECTRICA —————	700 M2.	- 70x10
Ⓑ	CASETA DE BOMBEO, ID DE TRANSFORMADOR / Y ZONA DE SEGURIDAD —————	325 M2.	- 14'50 x 22'40
Ⓒ	CONDUCCION SUBTERRANEA AL DEPOSITO / REGULADOR —————	150 M2.	120 x 1'25
Ⓓ	DEPOSITO REGULADOR —————	625 M2.	25 x 25
Ⓔ	CANALIZACION DE SALIDA —————	140 M2.	70 x 2
TOTAL —————		<u>1.940 M2.</u>	



PALMA DE MALLORCA — ENERO 1975

V. B.
DEL INGENIERO



EL INGENIERO

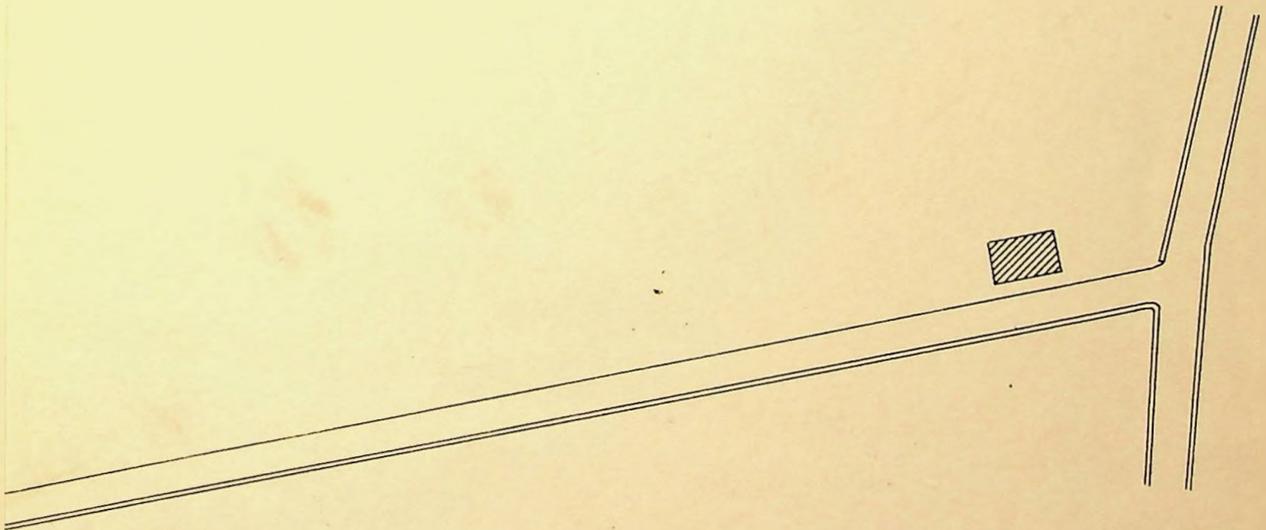
MINISTERIO DE AGRICULTURA
JEFATURA PROVINCIAL DEL I.C.O.N.A. DE BALEARES

Conduccion para abastecimiento de
agua a Selva y Caimari.

ESCALA 1:1000

PARCELAS QUE INTEGRAN LA SUPERFICIE A OCUPAR

(A)	—	INSTALACION DE LINEA ELECTRICA	_____	700 M2.
(B)	—	CASETA DE BOMBEO, ID DE TRANSFORMADOR / Y ZONA DE SEGURIDAD	_____	325 M2.
(C)	—	CONDUCCION SUBTERRANEA AL DEPOSITO / REGULADOR	_____	150 M2.
(D)	—	DEPOSITO REGULADOR	_____	625 M2.
(E)	—	CANALIZACION DE SALIDA	_____	140 M2.
				<hr/>
TOTAL				_____ <u>1.940 M2.</u>



PALMA DE MALLORCA — ENERO 1975

V. B.
DEL INGENIERO JEFE

EL INGENIERO



AYUNTAMIENTO DE SELVA
(BALEARES)



513

Tengo el gusto de remitir a V. I. duplicado de notificación debidamente diligenciado y en el que autoriza la ocupación de terrenos en Monte nº 8 de U.P. denominado "Comuna de Caimari" y de la pertenencia de terrenos de este Ayuntamiento, al objeto de implantar las instalaciones precisas para el abastecimiento de agua potable de Selva y Caimari.

Dios guarde a V.I. muchos años
Selva a 28 de diciembre 1.974

El Alcalde,



Sr. Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A.- PALMA

Pazo D. Xosé de Castiella



AYUNTAMIENTO DE SELVA
(BALEARES)

N.º 245

Adjunto me es grato remitirle --
instancia y certificación interesan-
do de la Dirección General de I.C.O.
S.A. autorización para la ocupación
de los terrenos necesarios para las
instalaciones del abastecimiento de
agua a Selva y Ceimari, en los Mon-
tes de propios de este Ayuntamiento
con el ruego de que se le dé el cur-
so reglamentario.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Selva a 17 de junio de 1.974

El Alcalde,



T.ºmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

PALMA DE MAYORCA

Ocupación de terreno en Monte Nº 8 de U.P. por abastecimiento de agua potable a la villa de Selva y Cainari.

Obra en este Servicio, Solicitud de ese Ayuntamiento, acompañando Certificación del acuerdo adoptado en Sesión plenaria municipal, de solicitar de la Dirección General del I.C.O.N.A. autorización para ocupar terrenos en el Monte Nº 8 de U.P. con destino a las instalaciones de abastecimiento de agua potable a Selva y Cainari, procedente del pozo "Cainari II", sito en el antes citado monte.

Para que esta Jefatura pueda informar debidamente a la Superioridad es preciso que me remita duplicado ejemplar del Proyecto redactado al efecto, con el fin de conocer la cuantía de la zona a ocupar, características de la misma y localización.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca a 22 de Junio de 1974.

EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]
Dpto.: Mateo Castello

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de S-ELVA.

L. Montau

HOJA 3-1

LINEA ELECTRICA DE
ALTA TENSION
PLANTA

ESCALA 1:1000

PROYECTO DE CONDUCCION
PARA ABASTECIMIENTO DE
AGUA A SELVA

PALMA DE MALLORCA JULIO 1.972

ÉL INGENIERO DE CAMINOS C. y P.

A. Paricetti

HOJA N°5

CONDUCCION DE ELEVACION
AL DEPOSITO

PLANTA
PERFIL LONGITUDINAL

ESCALAS VARIAS

PROYECTO DE CONDUCCION
PARA ABASTECIMIENTO DE
AGUA A SELVA

PALMA DE MALLORCA, JULIO 1972
EL INGENIERO DE CAMINOS C. Y P.

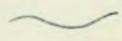
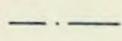
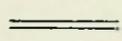
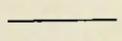
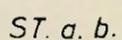
A. Paristti

JEFATURA PROVINCIAL DEL I.CO.NA DE BALEARES

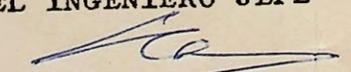
PLANO PARCIAL DE ORDENACION DEL MONTE "COMUNA DE CAIMARI" Nº 8 DE U.P

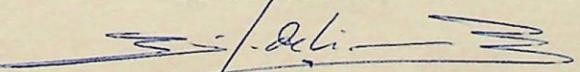
TERMINO MUNICIPAL DE SELVA

SIGNOS CONVENCIONALES

-  CURVAS DE NIVEL DE 10m. en 10m.
-  LIMITE DE MONTE
-  CARRETERA COMARCAL Nº 710
-  CAMINO CARRETERO
-  CAMINO DE HERRADURA
-  BARRANCO
-  ALGIBE ABREVADERO
-  CALLE DE TRAMO
-  CALLE DE SUBTRAMO
-  DENOMINACION DE TRAMO
-  DENOMINACION DE SUBTRAMO
-  ZONA A OCUPAR

Palma de Mallorca, Junio de 1.975.

Vo Bº
EL INGENIERO JEFE

Fdo.: Mateo Castelló Más.

EL INGENIERO

Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

